

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

RAD: 2016-00101-00
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DDO: PAUL RIVEROS CABRERA C.C. 16841669

MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, mayor de edad, de condiciones civiles conocida, de autos en el proceso de la referencia, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, dentro del término legal para hacerlo me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación del auto No. 1434 de octubre 27 de 2023, notificado por estados de octubre 27 de la presente anualidad, en el siguiente sentido:

1. En contra puesta de los argumentos esbozados por el despacho, cabe anotar que los créditos pueden ser cedidos por el acreedor, según las reglas contenidas en el Código Civil Colombiano señaladas en los artículos **1959 y ss**, por tanto, es pertinente Y procedente admitir la solicitud de cesión de crédito parcial realizada por mi mandante, conforme al documento privado aportado por las partes que encarna un negocio jurídico conforme a la transferencia de los créditos mediante cesión de derechos.
2. Ahora bien, conforme a lo enunciado por el despacho, en la parte motiva del auto **No. 1434**, es claro que no converge aplicar lo estatuido dentro del artículo **652** del Código de Comercio, toda vez, que este concepto solo es aplicable a letras de cambio y pagarés que se transfieran directamente el derecho mediante endosos, y lo solicitado por mi mandante es una cesión de derechos de créditos parcial (**Art. 1670 CC**), toda vez que los pagarés ya se encuentran judicializados, por tanto lo principal del negocio jurídico entre **BANCOOMEVA S.A, Y FIDUCOOMEVA S.A**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMA RECUPERA**, es la cesión de los derechos de crédito, por tanto, los pagarés judicializados, son lo accesorio del negocio, por lo cual, lo accesorio corre la suerte de lo principal, y se estaría aplicando de manera errónea lo solicitado por mi mandante, toda vez, se trata de una cesión de derechos de crédito y no una transmisión de título.
3. Es importante destacar que si bien el artículo **1966 del C.C.**, establece unos límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos: "Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales". Anotado lo anterior, estamos frente a figuras parecidas, pero los conceptos aplicables son distintos, cesión de créditos y transmisión de título.
4. Insto al despacho para realizar una revisión exhaustiva sobre los presupuestos normativos aplicables a mi solicitud.
5. Por lo anterior, solicito se despache favorable mi solicitud y se sirvan revocar y reponer el auto impugnado dentro del resuelve en el siguiente sentido:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito que amparan los pagarés Nos. **1101 2274270000 y 1101 20635463-00**, ambas relacionadas dentro del documento privado y que se encuentran demandadas dentro del proceso ejecutivo adelantado en

su despacho, por la entidad **BANCOOMEVA S.A** en contra del demandado señor **PAUL RIVEROS CABRERA**.

SEGUNDO: TENER como consecuencia de lo anterior, a partir de la notificación de la providencia que acepte la cesión de los derechos de crédito, como acreedor y demandante a la entidad **PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA con NIT. 901.061.400-2**, como cesionaria de los derechos de créditos que se deriven del presente proceso ejecutivo, en reemplazo de la entidad financiera **BACOOMEVA S.A.**, como entidad cedente.

De esta manera me permito dejar sustentado el recurso de reposición en subsidio de apelación, en aras que el auto impugnado sea revocado, en el sentido solicitado.

Anexo: Certificación y Cámara de Comercio FUDUCIARIA COOMEVA S.A.

Del señor juez, quedo atenta.


MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO
C.C.31.585.833 de Buenaventura
T.P. No. 286.143 C.S.J.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

CERTIFICA

Que FIDUCIARIA COOMEVA S.A. es vocera y administradora del fideicomiso denominado **PA RECUPERA** constituido mediante contrato de fiducia mercantil No. FD-156 del 30 de junio de 2023, y tiene como objeto Constitución de un patrimonio autónomo de administración y pagos el cual realiza la administración del recaudo de cartera castigadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Estatuto Tributario, el **PA RECUPERA** está identificado bajo el NIT de los Patrimonios Autónomos del NIT 901.061.400-2

Que la representación legal del **PA RECUPERA** la ejercen los representantes legales de la sociedad fiduciaria, quienes se encuentran inscritos y debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que los patrimonios autónomos originados en contratos de fiducia mercantil no tienen la condición de personas jurídicas, y por tanto, no se encuentran obligados a inscribirse en el registro mercantil administrado por las Cámaras de Comercio del país.

Para constancia se expide en Santiago de Cali, el día 17 de octubre del 2023.



JULIO CESAR TORRES (17 oct. 2023 14:12 CDT)

JULIO CESAR TORRES LOPEZ
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Coomeva S.A.

SBG
SBG

Certificado Representacion PA RECUPERA

Informe de auditoría final

2023-10-17

Fecha de creación:	2023-10-17
Por:	Stephanie Laharenas Socarras (stephanie_laharenas@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAbGWP61FGUDmH_sYIsYoUd1B09ErPNsEb

Historial de “Certificado Representacion PA RECUPERA”

-  Stephanie Laharenas Socarras (stephanie_laharenas@coomeva.com.co) ha creado el documento.
2023-10-17 - 17:39:19 GMT- Dirección IP: 190.99.253.50.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Bonilla Giraldo (sandra_bonilla@coomeva.com.co) para su aprobación
2023-10-17 - 17:39:53 GMT
-  Sandra Bonilla Giraldo (sandra_bonilla@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-17 - 17:40:09 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  Sandra Bonilla Giraldo (sandra_bonilla@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-10-17 - 19:03:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.155.230.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a JULIO CESAR TORRES (julio_torres@coomeva.com.co) para su firma.
2023-10-17 - 19:03:54 GMT
-  JULIO CESAR TORRES (julio_torres@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-10-17 - 19:04:08 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  JULIO CESAR TORRES (julio_torres@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-10-17 - 19:12:15 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 8.242.172.158.
-  Documento completado.
2023-10-17 - 19:12:15 GMT

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA COOMEVA S.A.
Sigla: FIDUCOOMEVA
Nit.: 900978303-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 956223-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de junio de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 57 - 50 PI 3 EN 1
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: fiducoomeva@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3330000
Teléfono comercial 2: 3137187890
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 57 - 50 PI 3 EN 1
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: fiducoomeva@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1: 3330000
Teléfono para notificación 2: 3137187890
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FIDUCIARIA COOMEVA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: FIDUCIARIA COOMEVA S.A. SIGLA:FIDUCOOMEVA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 25 de mayo del año 2066

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el desarrollo y ejecución, dentro del marco señalado por la ley, de las actividades propias de las sociedades de servicios financieros organizadas como sociedades fiduciarias de que trata el artículo 29 del estatuto orgánico del sistema financiero, actuando en calidad de fiduciario.

En todo caso, para satisfacer de una manera adecuada, racional, oportuna y eficiente los objetivos aquí previstos, la sociedad fiduciaria podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones, actos y negocios jurídicos con sujeción a las restricciones y prohibiciones expresamente contempladas en la ley: A) tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el artículo 1226 del código de comercio; b) celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; c) obrar como agente de transferencia y registro de valores; d) obrar como representante de tenedores de bonos; e) obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin; f) prestar servicios de asesoría financiera; g) emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibídem; h) emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista deudor solidario del empréstito y se confiera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión; i) administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia financiera de Colombia y con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero; j) celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación; k) en general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas de su objeto o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria.

A título simplemente enunciativo se mencionan los siguientes actos, negocios y contratos: A) actuar como agente de manejo en procesos de securitización o titularización estructurados con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia. B) destinar sus excedentes de tesorería a la conformación de un portafolio de valores que se caracterice por su seguridad, liquidez, adecuada rentabilidad y bajo riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva de la sociedad fiduciaria. C) adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios. D) fusionarse con otras organizaciones que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. E) efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social conforme a las disposiciones legales vigentes. F) adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos de la sociedad fiduciaria, siempre que estén enmarcadas dentro de las operaciones autorizadas por la ley a esta clase de entes.

Parágrafo 1°. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones de la sociedad fiduciaria se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión.

Parágrafo 2°. Corresponderá a la junta directiva de la sociedad fiduciaria expedir los correspondientes reglamentos y manuales de operación de cada una de las operaciones y servicios de que trata este artículo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	1,500,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	\$10,000

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad fiduciaria tendrá una gerencia general y uno o más suplentes, según lo disponga la junta directiva, elegidos por ésta, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste para ser nombrado y lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

La gerencia general de la fiduciaria será ejercida como se prevé en este artículo. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejercerá las funciones a su cargo bajo la inmediata supervisión de la junta directiva. Al gerente general le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad fiduciaria, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. El gerente general de la sociedad fiduciaria es el principal ejecutor del plan desarrollo, de las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Es, asimismo, el dueño de los procesos y el responsable de la administración de riesgos, esto es de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida por la junta directiva y los límites máximos aprobados por dicho órgano social. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejerce la personería de éste para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con la sociedad fiduciaria si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo.

Parágrafo primero. Los gerentes o directores de sucursales llevarán la representación legal de la sociedad fiduciaria dentro del territorio que se defina en su nombramiento y el alcance de sus facultades y atribuciones será determinado expresamente en ese mismo acto. Adicionalmente, la junta directiva podrá efectuar designaciones para que determinadas personas lleven la representación legal de la sociedad fiduciaria en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Copia del acta de la reunión de la junta directiva en donde consten las designaciones de que aquí se trata se remitirá a la superintendencia financiera a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 núm. 2° del eosf y 11.2.1.4.57 del decreto 2555 de 2010 y las normas que en el futuro los modifiquen, adicionen o reformen. Esto, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas designadas de tomar posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 núm. 4° del eosf y 1 del capítulo segundo, título cuarto de la circular básica jurídica.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del gerente general y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar a la sociedad fiduciaria, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del gobierno nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, el banco de la república, la rama jurisdiccional del poder público y el congreso nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; 3. Presentar mensualmente el balance de la sociedad fiduciaria a la junta directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; 6. Convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera la sociedad fiduciaria; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo, delegar previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad fiduciaria, cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea general o a la junta directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria. Tratándose de actos y contratos diferentes a los comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria, requerirá autorización previa de la junta directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar la utilización de los recursos de la sociedad fiduciaria mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la junta directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el sistema de control interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la junta directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al sistema de control interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, reportando sus resultados a la junta directiva o al comité de apoyo de ese órgano que le corresponda; 18. Presentar a la junta directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la junta directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: 19.1. Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad fiduciaria, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad fiduciaria y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten. 19.2 los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio. 19.3. Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 19.4. Los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos; 20. Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del sarlaft y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de sarlaft desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva; 21. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; 22. Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; 23. Presentar a la junta directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el plan general de desarrollo adoptado por la asamblea general; 24. Velar porque los bienes y valores de la sociedad fiduciaria estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias; 25. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la junta directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto; 26. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos; 27. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la sociedad fiduciaria y presentarla a la junta directiva para su aprobación; 28. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas; 29. Convocar a la junta directiva cuando lo considere pertinente; 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos.

Parágrafo primero. La representación legal de la sociedad fiduciaria, en juicio y extrajudicialmente, será ejercida por el gerente general y los directores divisionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria las demás personas que expresamente designe la junta directiva y que se encuentren debidamente posesionados ante la superintendencia financiera. Dichos representante tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad fiduciaria, y

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad; transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad fiduciaria tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad fiduciaria. Los abogados de la división jurídica de la dependencia que haga sus veces tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria para fines judiciales con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la junta directiva. Los gerentes de las sucursales tendrán la representación de la sociedad fiduciaria, dentro de los límites que establezca la junta directiva.

Parágrafo segundo. Los directores de la sociedad fiduciaria cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el gerente general de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1671 del 25 de mayo de 2016, de Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2016 con el No. 14607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE		
GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE		
GENERAL		

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO	C.C.16859158
CIFUENTES	
ALFREDO EDUARDO RINCON	C.C.80409649
ANGULO	
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA	C.C.79410158
MORALES	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
RODOLFO ENRIQUE ARANA	C.C.80400122
RAMIREZ	
JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 11 del 22 de julio de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21233 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21232 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFREDO EDUARDO RINCON	C.C.80409649
ANGULO	
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA	C.C.79410158
MORALES	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RODOLFO ENRIQUE ARANA
RAMIREZ

C.C.80400122

JULIAN BENAVIDES FRANCO

C.C.12977135

Por Acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3344 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MARCO ANTONIO RIZO
CIFUENTES

IDENTIFICACIÓN

C.C.16859158

Por Acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5146 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR

IDENTIFICACIÓN

C.C.16700031

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14517 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

IDENTIFICACIÓN

Nit.900943048-4

Por documento privado del 04 de junio de 2022, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14518 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL
PRINCIPAL

NOMBRE

LUISA FERNANDA JUNCA RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.1130682248
T.P.193338-T

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 10 de enero de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	IVAN ANDRES PAEZ MONTOYA	C.C.1032392364
SUPLENTE		T.P.237654-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4008 del 09 de noviembre de 2017 Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2017 con el No. 188 del Libro V, COMPARECIO EL DOCTOR VICTOR ERNESTO ARANGO ORDOÑEZ CON C.C. 1.113.620.036 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR AURELIO CHAMORRO ROLDAN, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.769.088 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE FIDUCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL FIDUCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE FIDUCOOMEVA, PUDIENDO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE FIDUCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDUCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FIDUCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA FIDUCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES O DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA. 5. ENDOSAR, CON O SIN RESPONSABILIDAD, SEGÚN SE TRATE LA OPERACIÓN, LOS TÍTULOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVES DE PATRIMONIOS

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTÓNOMOS, FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS O FONDOS DE CAPITAL PRIVADO. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EXPRESA QUE ACTÚA EN CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL Y TODO ENDOSO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE SU FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL. 6.- LEVANTAR LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES QUE HUBIESEN EFECTUADO A FIDUCOOMEVA O A LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O FONDOS QUE ÉSTA ADMINISTRE. 7.- CEDER LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS O MOBILIARIAS QUE RESPALDEN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVÉS DE SUS FONDOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCOOMEVA. QUINTO: QUE EL APODERADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON FIDUCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1671 del 25/05/2016 de Notaria Dieciocho de Cali	9248 de 03/06/2016 Libro IX
E.P. 1143 del 20/04/2018 de Notaria Dieciocho de Cali	8438 de 07/05/2018 Libro IX
E.P. 0784 del 02/04/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	6410 de 26/05/2020 Libro IX
E.P. 1731 del 26/04/2021 de Notaria Dieciocho de Cali	10518 de 26/05/2021 Libro IX
E.P. 1509 del 25/04/2022 de Notaria Dieciocho de Cali	9881 de 20/05/2022 Libro IX
E.P. 3973 del 03/12/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	5444 de 28/03/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE JULIO DE 2016

INSCRIPCION: 14 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NRO. 11309 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. SIGLA: COOMEVA

NIT: 890300625-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASI COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJEION LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACION O PROMOCION DE EMPRESAS O LA PARTICIPACION EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SUS ACCION AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBSIDIARIA: FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 900978303-9

ACTIVIDAD PRINCIPAL: DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACION QUE TIENE LA FILIAL BANCOOMEVA S.A. 94.86%.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre:	FIDUCOOMEVA S.A.
Matrícula No.:	956224-2
Fecha de matricula:	03 de junio de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 13 # 57 - 50 PI 3 EN 1
Municipio:	Cali

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$30,281,450,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8865976, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823ZQVVD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.